



## RESOLUCIÓN Nro. PG-MAV-010-2023

### EL HONORABLE CONSEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador expresa: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que,** el Art. 227 de la Constitución de la República establece que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República establece que "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*".

**Que,** conforme a lo previsto en el Art. 240 de la Carta Magna, los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas y ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales

**Que,** el Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas es el órgano de legislación y fiscalización de la entidad, en atención a lo estipulado en el Art. 43 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**Que,** es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas el ejercicio de la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones, conforme a lo previsto en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, conforme a lo previsto en el Art. 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**Que,** el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que trata sobre Presupuestos prorrogados señala que: "*Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y del Sistema Nacional de Educación y del Sistema, de Educación Superior, que aplicarán el presupuesto codificado al 1 de enero del año anterior. El mismo*





*procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas, el Sistema Nacional de Educación y del Sistema de Educación Superior en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;*

**Que**, entre las atribuciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, según lo estipulado en el literal j) del Art. 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, le corresponde: *“Aprobar, a pedido del prefecto o prefecta, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten”*

**Que**, el ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas está facultado para autorizar traspasos de créditos, en los términos previstos en el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo inciso, cuyo inciso final señala: *“ ... Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.”*

**Que**, la señora abogada Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, mediante acto administrativo contenido en la Acción de Personal Nro. 0996- PG-DPTH-2023, de fecha 15 de mayo de 2023, asumió el cargo de Prefecta Provincial del Guayas, conforme lo dispone el Art. 52 numeral 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

**Que**, la Prefecta Provincial del Guayas, con el fin de optimizar la asignación y distribución de recursos, y canalizar de forma eficiente la ejecución del gasto, orientada a la realización de los programas, proyectos y actividades, en beneficio de todos los habitantes de la Provincia del Guayas, ha puesto en conocimiento del pleno los informes correspondientes de la unidad financiera institucional, contenidos en los memorandos Nos. 00009-CGAF-GPG-2023 de la Coordinación General Administrativa Financiera y 00149-DPF-GPG-2023 de la Dirección Provincial Financiera; ambos del 1 de junio de 2023

El Pleno del Consejo Provincial Guayas, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

## **RESUELVE:**

**Art. 1.-** AUTORIZAR a la/el Prefecta/o del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas, a realizar los traspasos de créditos disponibles, de un área a otra o fuera de esta, a través del Coordinador General Administrativo Financiero, previo informe de la persona responsable de la Unidad Financiera, siempre y cuando se mantengan los montos presupuestarios aprobados en Ordenanza, y en el caso del presupuesto prorrogado se mantenga el monto presupuestario conforme el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con el Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, segundo inciso.



**Art. 2.-** La ejecución del presupuesto institucional, así como el control y evaluación del Plan Operativo Anual y el Plan Anual de Inversiones, será de responsabilidad del nivel ejecutivo y demás dependencias administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Guayas.

**Art. 3-** La Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas podrá solicitar en cualquier momento un informe sobre las funciones realizadas en virtud de esta delegación.

**Art. 4.-** El/la Delegado/a ejercerá las atribuciones contenidas en esta resolución con la mayor diligencia, en apego a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, siguiendo los lineamientos y criterios institucionales establecidos por este organismo provincial.

**Art. 5.-** Disponer que la Dirección Provincial de Compras Públicas proceda publicar esta resolución a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

**Art. 6.-** Disponer a la Dirección Provincial de Secretaría General, la publicación de esta resolución a través de la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y de notificar la misma.

**Art. 7.-** Encargar a la Dirección Provincial de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de esta resolución en la página web institucional.

Esta delegación entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y dominio web de la institución.

Dado y firmado en el despacho de la señora Prefecta Provincial del Guayas, en la ciudad de Guayaquil, el 02 de junio del 2023.

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo  
**PREFECTA PROVINCIAL DEL GUAYAS**

Elaborado por:	<b>Ing. Ligia Alcívar Zambrano</b> Directora Provincial Financiera	
Revisado por:	<b>Ing. Grace Rodríguez Barcos</b> Coordinadora General Administrativa Financiera	